

Fuero Jurado, para q<sup>e</sup> enterados el q<sup>to</sup> esta parte expone  
y con vista de los antecedentes q<sup>e</sup> cita informen quanto  
resulte, y certimen conveniente afin de resolver en el  
asunto = Como del libro Capitular parece al ef.  
me refiero

General Chamorro

En virtud de la Comision que se nos confiere por el Acuerdo anteceden  
te, devemos hacer presente a V.S que en el celebrado a veinte y siete de  
Agosto de mil setecientos noventa y quatro, se Tubilo a D<sup>n</sup> Pedro Faxardo  
y como el Empleo de Fiel Contador de las Carnerias publicas,  
y se le nombro a D<sup>n</sup> Juan Antonio Nuñez, su Yerno, con la  
obligacion de que este perciviere la tercera parte del producto  
y las otras dos al referido Tubilado: Pero siendo notorio los Pleitos  
que uno y otro llevan, y desavenencias q<sup>e</sup> subritan sobre dudas  
o no de los Productos de dho Empleo: En consideracion al ultimo exem  
plar de D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Miras, igual Fiel Contador q<sup>e</sup> fue, a quien se  
le Tubilo, y entrio en su lugar D<sup>n</sup> Josef Puente de Leon, con  
biniondase este cada qual anualm<sup>te</sup> doscientos Ducados  
produxase, o no esta utilidad, y que el referido D<sup>n</sup> Juan Antonio  
Nuñez, esta pronto a practicar lo mismo, por evitax Pleito  
y caminar con buena fee; nos parece que al dho Faxardo se le  
por dho su Yerno anualm<sup>te</sup> los mismos doscientos Ducados per  
-civiendolos a prorrata, lo q<sup>e</sup> le corresponda cada Mes =